



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	María Clemencia Bonilla Campos
Demandado	Oswaldo Trujillo Enciso
Radicación	50001 31 10 003 2017 00026 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Oswaldo Trujillo Enciso** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.410.375.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000.00), correspondientes a las cuotas de julio a diciembre de 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$1.050.000.00).

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.110.375.00), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2017.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

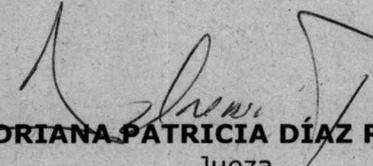
**MEDIDAS CAUTELARES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 25% de la pensión y/o demás emolumentos que perciba el demandado **Oswaldo Trujillo Enciso** de **Colpensiones**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$14.000.000.00

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

